



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1295 -2013-A/MPMN

Moquegua, 26 NOV. 2013

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 034673-2012 y la Resolución de Gerencia N° 2971-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de Octubre del 2013, mediante el cual se adjudicó a favor de **LLANOS ALANGUIA MARIA CANDELARIA y CALATAYUD QUISPE FRANCISCO** el Lote N° 05 Manzana B, perteneciente al Sector 1A-4, Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2971-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de Octubre del 2013, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 05 Manzana B perteneciente al Sector 1A-4, Pampas de San Antonio, a favor de **LLANOS ALANGUIA MARIA CANDELARIA y CALATAYUD QUISPE FRANCISCO**;



Que, mediante Recibo N° 0154471 de fecha 16 de Septiembre del 2013, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;



Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la **REVERSIÓN DE LOTE**, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;



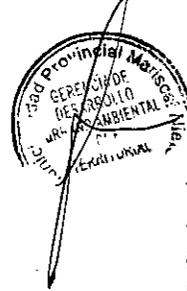
Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la **TITULACION** del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del **PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD**, resulta procedente disponer la **TITULACIÓN** que se indica en los



párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **LLANOS ALANGUIA MARIA CANDELARIA y CALATAYUD QUISPE FRANCISCO**, que corre con el Expediente Administrativo N° 034673-2012, titular (es) del Lote N° 05 Manzana B, perteneciente al Sector 1A-4 Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgf. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/AMPMN
ACM/GM
ECJY/GAJ
PCJM/GDUAAT
C.c./ PROMUVI
Archivo